



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

N° EXP:

CUT

ACTA DE NOTIFICACIÓN N°

En la ciudad de Tingo María, provincia de Leóncio Prado y departamento de Huánuco
se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 107-2013-DMA-DA-M de fecha: 26-06-13
a don: Simeon Flavio Morales Martel

, identificado con DNI /RUC N°

en su domicilio sito en

RECIBÍ CONFORME

PERSONA NATURAL

SIMEÓN FLAVIO MORALES MARTEL

Nombres y Apellidos

[Firma]

Firma

41738402

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha: 02-08-2013

Hora: 3:50 PM.

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción
(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES:

- * No se encontró a nadie en la dirección
- * La dirección no existe
- * Se negó a recibir
- * Se mudo

- * No hubo nadie, se dejo aviso bajo puerta
- * No tienen ninguna relación con el destinatario
- * Ausente constante
- * otros:

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° pisos _____ Puertas _____ Ventanas _____

Color de paredes _____ Suministro Electrico N° _____

Nombre del notificador:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 107-2013-ANA-ALA-TM

Tingo María, 26 de junio del 2013

VISTO:

El Recurso Administrativo N° U-311-2013-ANA-ALA-TM, de fecha 05.06.2013, organizado por el señor Simeón Flavio Morales Martel, identificado con DNI N° 41738402, mediante el cual solicita Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) para el sembrío de cultivos temporales, ubicado en el caserío Las Mercedes, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 6° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, sostiene que son bienes naturales asociados al agua, los cauces o álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, barriales, restingas y bajiales en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, conforme al Artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que son bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°;

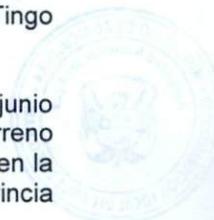
Que, con Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, se aprobó el Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales;

Que, de acuerdo al Artículo 18° de la precitada Resolución Jefatural, establece que el uso temporal para la siembra de cultivos solo se autoriza, en fajas marginales y/o riberas de los cauces y cuerpos de aguas amazónicas, en aplicación del respeto a los usos y costumbres que consigna la Ley y en función a la duración de la campaña agrícola para la que es solicitada;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en tanto se implemente la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, la función de primera instancia administrativa es asumida por la Administración Local de Agua Tingo María;

Que, mediante el Informe Técnico N° 193-2013-ANA-ALA-TM/P-WAJC de fecha 25 de junio del 2013, recomienda otorgar la Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) para la siembra de cultivos temporales como frejol y maíz en un área de 6.5 ha. ubicado en la margen derecha del río Huallaga, caserío Las Mercedes, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

Que, dicho documento fue desarrollado según los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que se admite a trámite;



Que, estando a lo dispuesto por la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y la Resolución Jefatural N° 688-2011-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Autorización para el uso temporal de ribera del río Huallaga (terreno en isla) a favor del señor Simeón Flavio Morales Martel, identificado con DNI N° 41738402, para la siembra de cultivos temporales como frejol y maíz en un área de 6.5 ha., ubicado en la margen derecha del río Huallaga, caserío Las Mercedes, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- Las coordenadas UTM WGS-84 de los vértices del área otorgada son los siguientes:

Vértice	Coordenada UTM WGS-84	
	Este	Norte
1	375240	9016468
2	375388	9016942
3	375486	9016927
4	375457	9016771
5	375422	9016776
6	375384	9016546
7	375412	9016538
8	375449	9016684
9	375467	9016576
10	375438	9016426

ARTÍCULO 3°.- Establecer obligaciones para el titular de la Autorización de uso temporal de terreno en isla, conforme al Artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, el cual se detalla a continuación:

- Utilizar el espacio para el fin que fue otorgado, con eficiencia técnica, garantizando su mantenimiento y protección, la prevención de riesgo de erosión y evitando la deposición de escombros y su contaminación.
- Cumplir oportunamente con el periodo de la autorización.
- Permitir las inspecciones que realice o disponga la Administración Local de Agua Tingo María, en cumplimiento de sus funciones.
- Dar aviso oportuno a la Administración Local de Agua Tingo María por causas justificadas, la modificación, suspensión o extinción de la Autorización.
- No destruir las defensas vivas naturales o defensas ribereñas habilitadas por el Estado.
- No realizar la tala de bosques.





ARTÍCULO 4°.- La vigencia de la presente Resolución Administrativa es hasta el 31 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO 5°.- La Administración Local de Agua Tingo María, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Huallaga. Asimismo, en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTÍCULO 6°.- Incorporar al Registro de Usuarios Temporales de Ribera y Faja Marginal conforme al Formato 2 de la Resolución Jefatural N° 300 – 2011-ANA.

Regístrese y comuníquese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA

Ing. Segundo H. Maiz Miraval
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA